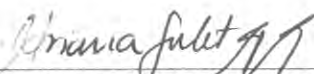



**MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 6 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.007.903 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No 6 del 09/01/2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 09/01/2013 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 6 con **JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ**, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para dar mantenimiento y soporte los aplicativos que soportarán las pruebas electrónicas durante el año 2013", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (58.850.000.00)** que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que mediante solicitud de modificación al contrato, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: "Debido a que el contratista debe realizar soporte a las aplicaciones electrónicas que se realizarán en Cartagena y Bucaramanga, se solicita agregar a sus contrato lo siguiente: Obligaciones del contratista: Desarrollar las actividades que el ICFES estime necesarias en las ciudades y/o municipios que se requieran, siempre que estas se encuentren dentro del objeto contractual, Obligaciones del ICFES: El ICFES deberá asumir los costos por tiquetes, pasajes, gastos de viaje y desplazamiento en que el contratista incurra, en caso de que éste deba desarrollar actividades fuera de la ciudad de Bogotá, siempre que se encuentren en el marco del objeto contractual". En virtud de lo anterior las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el numeral 24 de la cláusula **OBLIGACIONES CONTRATISTA**, la cual quedará así: "24. Desarrollar las actividades que el ICFES estime necesarias en las ciudades y/o municipios que se requieran, siempre que estas se encuentren dentro del objeto contractual". **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Adiciónese el numeral 10 de la cláusula **OBLIGACIONES DEL ICFES**, la cual quedará así: "10. El ICFES deberá asumir los costos por tiquetes, pasajes, gastos de viaje y desplazamiento en que el contratista incurra, en caso de que éste deba desarrollar actividades fuera de la ciudad de Bogotá, siempre que se encuentren en el marco del objeto contractual". **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios número 6 del 09/01/2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 25/02/2013



**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**  
ORDENADOR DEL GASTO  
ICFES



**JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ**  
CONTRATISTA